

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se concede la beca de formación e investigación convocada por la Resolución que se cita.

Concluido el proceso de selección para la concesión de la beca de formación e investigación en el área de Espectáculos Públicos, convocada al amparo de la Resolución de la Consejería de Gobernación de 19 de mayo de 2008, y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), a la vista de la relación definitiva de los participantes a la misma y en virtud del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Conceder la beca de formación e investigación en el Área de Espectáculos Públicos a don José Luis Barrio Murillo.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones 0.1.09.00.01.00.482.00.22C.4 y 3.1.09.00.01.00.482.00.22C.3.2009, su dotación económica es de 1.250 euros mensuales y su duración de 12 meses a computar desde la fecha de incorporación del adjudicatario a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 22 de septiembre de 2008, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no hallarse incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En el supuesto de renuncia, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección, como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación o potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este órgano.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- La Directora General, Macarena Bazán Sánchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se efectúa la convocatoria para la constitución y actualización de las bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y para el Cuerpo de Médicos Forenses.

Advertido error por omisión en la Resolución de 8 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se efectúa la convocatoria para la constitución y actualización de las bolsas de trabajo para cada uno de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia y para el Cuerpo de Médicos Forenses, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el punto 2 de la Resolución se añade un segundo párrafo, el cual se relaciona a continuación:

El mérito de la experiencia se actualizará de oficio en los términos previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 15 de febrero de 2006.

Sevilla, 24 de octubre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbreña Guil.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera.

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía adaptarán sus Estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento de organización y funcionamiento del Registro. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entró en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su disposición final segunda.

Por Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 150, de 29 de julio de 2008), se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales

de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir al Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, con el número de orden 31, así como sus Estatutos.

Segundo. Notificación y publicación.

Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio de Procuradores de Sevilla.

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía adaptarán sus Estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento de organización y funcionamiento del Registro. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entró en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su disposición final segunda.

Por Orden de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 146, de 23 de julio de 2008), se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio de Procuradores de Sevilla.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir al Colegio de Procuradores de Sevilla en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, con el número de orden 30, así como sus Estatutos.

Segundo. Notificación y publicación.

Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía adaptarán sus Estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento de organización y funcionamiento del Registro. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entró en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su disposición final segunda.

Por Orden de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 153, de 1 de agosto de 2008), se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir al Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, con el número de orden 33, así como sus Estatutos.

Segundo. Notificación y publicación.

Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del